

RESOLUCIÓN EXENTA N°20.325 /2020

VALPARAÍSO, 2 de septiembre de 2020

VISTOS:

1. El Decreto Exento N°1253 de 15.3.2017, Decreto TRA N°315/73/2018 del 17.04.2018
2. La necesidad de regularizar el funcionamiento general del Programa Magíster en Estadística.
3. El Oficio N°117 con fecha 11 de agosto de 2020 donde el Director de Postgrado y Postítulo, Dr. Alejandro Dinamarca, donde informa que el Reglamento final se ajusta a la normativa institucional por lo cual se autoriza emitir la resolución que lo aprueba.
4. Artículo N° 52 de la Ley N°19.880

RESUELVO:

APROBAR el Reglamento del Programa de Magíster en Estadística que a continuación se adjunta:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ESTADÍSTICA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: sobre las normas y regulaciones del programa

El presente Reglamento regula el programa de Magíster en Estadística en adelante MGE-UV, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso (UV).

Artículo 2: sobre la creación del programa

El MGE-UV fue creado por Decreto Exento N° 0388 del 21 de marzo de 2001 y depende del Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias.

Artículo 3: sobre la definición del programa

El MGE-UV es un programa de carácter aplicado que tiene como objetivo proporcionar una formación de alto nivel en la teoría estadística y sus aplicaciones.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA Y CUERPO ACADÉMICO

Artículo 4: sobre la dirección del programa

El programa estará dirigido por un Director/a quien deberá ser un/a profesor/a jornada completa con grado de Magíster o Doctor(a), en adelante denominado Director/a del programa, siendo nombrado/a por el/la Decano/a, con la aprobación del Consejo de Facultad, a proposición del Director/a del Instituto de Estadística (IDEUV).

Artículo 5: sobre las funciones del director del programa

El/la Director/a asesorado por el comité académico, es el/la responsable de la gestión académica y administrativa de todos los aspectos relacionados con los estudiantes, aranceles, profesores y tramitaciones del programa y tendrá como funciones, entre otras:

1. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
2. Presidir el comité académico del programa y velar por el cumplimiento de sus funciones.
3. Informar al consejo del IDEUV sobre el desarrollo del programa.
4. Resolver cualquier otro aspecto que las autoridades superiores de la UV sometan a su consideración.

Artículo 6: sobre el comité académico del programa

Existirá un comité académico del programa integrado por el/la Director/a del Programa (quien actuará como presidente/a), y tres profesores/as de su cuerpo académico, designados/as por el Consejo del IDEUV, nombrados/as mediante resolución del Decano/a a sugerencia del Director/a del IDEUV.

Artículo 7: sobre las funciones del comité académico del programa

El comité académico se reunirá con una periodicidad mensual y estará encargado, entre otras funciones, de:

1. Seleccionar a los postulantes que serán admitidos en el programa.
2. Revisar el plan de estudios del programa y el contenido de sus asignaturas, con el propósito de mantenerlos actualizados.
3. Definir a los profesores que participarán en el cuerpo académico del programa.
4. Proponer los profesores responsables de las asignaturas.
5. Aprobar a los profesores guías de la actividad de graduación.
6. Proponer y aprobar las Comisiones evaluadoras de la actividad de graduación.

7. Proponer las rebajas de arancel de los postulantes admitidos de acuerdo a las condiciones establecidas en la resolución de aranceles del programa.
8. Resolver cualquier otro aspecto que el director del programa considere pertinente.
9. Asesorar al Director/a del programa en las decisiones pertinentes al desarrollo curricular del programa y al cumplimiento de este reglamento.

Artículo 8: sobre el cuerpo académico del programa

El **claudio del programa** deberá contar con al menos 4 profesores/as de la Universidad de Valparaíso, con jornada de 33 horas o más, que posean el grado de magister o grado de doctor y con una trayectoria y competencia en las líneas de investigación o de trabajo especializado del programa, que les permita sostener y guiar equilibradamente un trabajo final de grado.

Los **profesores colaboradores** serán académicos que tienen una dedicación parcial al programa en asignaturas específicas.

Los **profesores visitantes** serán los profesores externos a la UV que han sido invitados a realizar actividades académicas específicas.

TÍTULO III DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 9: sobre los requisitos de postulación

Podrán postular al programa aquellas personas que posean un grado académico de licenciado o un título profesional de carreras de al menos 4 años u 8 semestres de duración, cuyo nivel y contenidos de estudios se correspondan con los necesarios para ser admitido, condición que será determinada por el comité académico del programa.

Los postulantes que posean grados o títulos obtenidos en el extranjero, en instituciones de nivel superior reconocidas en el país de origen, deberán presentar sus documentos certificados, visados y autorizados por las autoridades nacionales competentes.

El comité académico del programa evaluará los antecedentes de los postulantes y decidirá si la extensión y profundidad de dichos estudios resultan homologables a los que se realizan en Chile y si son suficientes para cursar el programa en cuestión.

Artículo 10: sobre el proceso de postulación.

La postulación se realizará en línea a través del sistema institucional de postulación vigente, en los plazos establecidos para tal efecto. Los postulantes al programa deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de su Cédula de Identidad o Pasaporte
- b) Copia de los certificados de títulos y grados previos.
- c) Currículum Vitae
- d) Carta de motivación de ingreso al programa
- e) Al menos una Carta de recomendación

Sin perjuicio de la postulación en línea, los documentos serán requeridos posteriormente por la secretaría del programa.

Artículo 11: sobre el proceso de selección.

El proceso de selección estará a cargo del comité académico. Dicho proceso consiste en la valoración de los antecedentes presentados por los postulantes, lo que permitirá ordenar a los postulantes en un ranking de selección según criterios definidos vigentes. Los resultados serán comunicados al

postulante mediante una carta oficial y por vía correo electrónico a través del sistema institucional de postulación y selección.

Artículo 12: sobre la condición de estudiante regular.

Los postulantes aceptados adquirirán la calidad de alumno regular de la universidad matriculándose en el programa a través del sistema institucional (PSM), pagando el Derecho Básico de Matrícula establecido en la Resolución de Arancel del Programa; firmando un Convenio de Incorporación a la Universidad de Valparaíso y un pagaré por el monto del arancel total comprometido. El/la alumno/a debe pagar anualmente el Derecho Básico de Matrícula al inicio de cada período académico mientras se mantenga en el programa.

**TITULO IV
DEL PLAN DE ESTUDIO, DESARROLLO Y
EVALUACION ACADÉMICA DEL PROGRAMA**

Artículo 13: sobre el plan de estudio del programa

El plan de estudios del programa de MEUV se divide en tres grupos de asignaturas denominadas obligatorias, electivas y seminarios, más una actividad de graduación, distribuidas en cuatro semestres.

Todas las actividades curriculares, así como la actividad de graduación, se expresarán en créditos SCT-Chile (Sistema de Créditos Académicos Transferibles de las universidades chilenas).

La modalidad del programa es presencial en jornada vespertina con dedicación a tiempo parcial.

Artículo 14: sobre la programación Académica del programa

La programación académica del programa deberá ajustarse a los períodos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas de Postgrado y Postítulo correspondiente.

Artículo 15: sobre la inscripción de actividades curriculares.

Previo al inicio de cada semestre lectivo, el/la Director/a del programa deberá velar que el período académico correspondiente esté creado y habilitado en el Sistema de Registro Académico de Postgrado vigente, con la inscripción de actividades curriculares y programación académica.

Artículo 16: sobre el programa de cada actividad curricular.

El programa de cada actividad curricular se dará a conocer a los estudiantes al inicio del semestre.

Cada actividad curricular tendrá el programa correspondiente, el cual debe contener al menos: el número de créditos SCT, el total de horas presenciales y no presenciales, el aporte al perfil de egreso, los resultados de aprendizaje, los contenidos, las estrategias de enseñanza y aprendizaje, los procedimientos de evaluación y la bibliografía, todo esto alineado con lo establecido por el modelo educativo de la UV.

Artículo 17: sobre la modalidad de cada actividad curricular

Las asignaturas podrán cursarse de manera presencial o virtual, según lo disponga el comité académico del programa y en acuerdo con el profesor o la profesora de la asignatura.

Artículo 18: sobre la modalidad de las evaluaciones de cada actividad curricular

Durante el desarrollo de las evaluaciones, el profesor o la profesora de la asignatura deberá estar presente cuando éstas sean en modalidad presencial o deberá estar disponible cuando las evaluaciones sean en modalidad virtual. En casos debidamente justificados, el Director/a del programa podrá nombrar a un profesor o profesora reemplazante.

Artículo 19: sobre la aprobación de las actividades curriculares

La valoración del rendimiento académico de los estudiantes se expresa en una escala de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 5,0. El porcentaje mínimo de asistencia a las actividades curriculares lo fijara el académico responsable de la asignatura con al menos un 50% de asistencia.

Artículo 20: sobre el registro de las calificaciones

El registro de las calificaciones será responsabilidad del docente, quien deberá ingresarlas al Sistema de Registro Académico de Postgrado vigente a través del portal académico en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde el cierre del período académico correspondiente.

Artículo 21: sobre actas de calificación y cierre

Al cierre de cada actividad la unidad de postgrado de la facultad deberá generar las actas de notas respectivas a través del Sistema de Registro Académico de Postgrado vigente, para firma del docente, archivo y respaldo de las notas.

Artículo 22: sobre la reprobación de las actividades curriculares

Un estudiante puede repetir sólo una asignatura por única vez durante el transcurso del programa. En casos debidamente justificados, el comité académico podrá eximir al estudiante de esta condición.

Artículo 23: sobre el período de permanencia en el programa de estudios

El período máximo de permanencia de los estudiantes en el programa serán 6 semestres y en casos debidamente justificados se podría extender en 2 semestres más. El período mínimo de permanencia de los estudiantes para completar el programa será de tres (3) semestres. Sólo en casos justificados, el comité académico del programa podrá eximir al estudiante de estas condiciones, siempre que se cumpla con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

**TÍTULO V
DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN Y CONCLUSION DE ESTUDIOS**

Artículo 24: sobre el tipo de actividad de graduación

El carácter profesional del programa determina la realización de una actividad de graduación individual, a través de un trabajo final de grado aplicado, bajo la dirección o tutela de un profesor guía, en el marco de las asignaturas de proyecto de trabajo final de grado y trabajo final de grado, que permita demostrar que el estudiante individualmente ha adquirido los conocimientos, habilidades y aptitudes propias de un programa de este nivel.

Artículo 25: sobre el proyecto de actividad de graduación

El estudiante del programa MEUV deberá preparar un proyecto de Actividad de Graduación de acuerdo a un formato establecido, dirigido por un profesor guía, en el marco de la asignatura de proyecto de trabajo final de grado.

En relación al proceso de evaluación del proyecto de graduación, el/la Director/a del programa propondrá una Comisión Evaluadora encargada de aprobar o reprobar el proyecto en el marco de la asignatura de proyecto de trabajo final de grado.

Excepcionalmente, el estudiante podrá solicitar al Director/a del programa el cambio de su profesor guía o el cambio de tema de su proyecto, lo que podrá ocurrir por única vez durante toda la

“Formando profesionales en Estadística desde 1971”

Avenida Gran Bretaña 1111 - Playa Ancha – Valparaíso – Chile

Teléfono (56)(32)2508320

ideuv.uv.cl

permanencia del estudiante en el programa. Sólo en casos muy justificados, el Comité Académico del programa podrá autorizar otro cambio.

Artículo 26: sobre la asignación de la dirección de la actividad de graduación

El profesor guía debe ser parte del claustro académico del programa, nombrado por el/la Director/a del programa y aprobado por el Comité Académico de éste.

El/la Director/a del programa podrá autorizar que un/a profesor/a externo/a a la UV pueda actuar como cotutor/a en el proyecto.

Artículo 27: sobre la comisión evaluadora

El Comité Académico del programa propondrá los nombres de los profesores que conformarán la Comisión Evaluadora del proyecto de trabajo final de grado, junto con el profesor guía.

La Comisión Evaluadora estará integrada, por el/la profesor/a guía y al menos otros 2 profesores/as que cumplan con los criterios de pertenencia al claustro, pudiendo uno de ellos/as ser académico/a de reconocida trayectoria de otra facultad o institución.

La Comisión Evaluadoracalificará la exposición del proyecto y el documento escrito. Además, participará en todas las etapas de evaluación de la Actividad de Graduación, desde el proyecto hasta el examen de grado.

Artículo 28: sobre evaluación de la actividad de graduación y examen de grado

1) De los plazos

La Actividad de Graduación de un estudiante del programa de MGE-UV deberá ser ejecutada y completada en el marco de la asignatura de trabajo final de grado que se realiza durante el último semestre del programa la que será inscrita una vez aprobado el proyecto de trabajo final de grado.

2) De los avances

En la asignatura de trabajo final de grado, el estudiante deberá realizar dos exposiciones orales, separadas por un tiempo razonable entre ellas y deberá entregar en cada oportunidad un informe de avance para su revisión y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora.

3) De los requisitos de aprobación

Al término de la asignatura de trabajo final de grado, el estudiante deberá entregar un documento escrito final de su trabajo, el que será revisado y evaluado por la Comisión Evaluadora.

4) De las características del documento escrito y evaluación

El documento escrito, deberá contener al menos los siguientes ítems:

- i) Un resumen de no más de 500 palabras en español;
- ii) Un índice de contenidos, otro de tablas, figuras y abreviaciones;

- iii) Una introducción que contenga el estado del arte del tema (revisión bibliográfica) y los objetivos del estudio;
- iv) La metodología propuesta y aplicaciones;
- v) Los resultados y discusión y/o conclusiones;
- vi) La bibliografía usada en el trabajo final de grado de acuerdo a un formato preestablecido;
- vii) Los anexos (por ejemplo: base de datos, códigos computacionales, etc.). Un anexo específico podría corresponder a un documento escrito de su actividad final de graduación en un formato de artículo científico.

El estudiante podrá elegir el idioma de escritura de su trabajo (español o inglés) en acuerdo con el Profesor Guía.

Cada uno de los profesores que integran la Comisión Evaluadora calificará el documento escrito del trabajo con una nota de 1 a 7, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde recibido el documento correspondiente. La nota promedio mínima de aprobación será 5,0 (cinco coma cero).

En caso de no ameritar aprobación, la asignatura quedará como reprobada y el estudiante deberá inscribirla en el semestre siguiente por última vez. Sólo en casos muy justificados, el Comité Académico del programa podrá autorizar una nueva inscripción.

El estudiante deberá entregar en la unidad de Coordinación de Postgrado de la Facultad tres ejemplares impresos del documento escrito en su versión definitiva, uno de ellos en empaste formal para ser entregado a la biblioteca de la UV, y un ejemplar en formato digital que contenga todo el material electrónico y computacional desarrollado en el trabajo.

5) De la defensa oral y evaluación

El Examen de Grado consistente en la defensa oral (presencial o virtual) del documento escrito, deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 30 días corridos desde el momento de la recepción del documento final. Este plazo se entenderá suspendido durante los períodos oficiales de receso de actividades de la Universidad. La Comisión Evaluadora deberá reunirse inmediatamente después del examen para calificar y llenar el Acta correspondiente. La calificación del examen se hará en la escala de 1 a 7, siendo la nota promedio mínima de aprobación 5,0 (cinco coma cero).

6) De las ponderaciones

La nota final de la Actividad de Graduación se calculará de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- Documento escrito: 50%.
- Defensa oral (presencial o virtual): 50%.

TÍTULO VI DE LA CALIFICACION FINAL Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 29: sobre la calificación final

Para la obtención del grado de Magíster en estadística se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudio y la Actividad de Graduación. La calificación final del grado, expresada con dos decimales, se determinará de acuerdo a un promedio ponderado según los siguientes porcentajes:

- **50% Promedio de notas de las asignaturas ponderado por**
(Excluida la nota del Trabajo final de grado)
- **50% Trabajo final de grado**

Artículo 30: sobre los expedientes del grado

Cuando un estudiante haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el programa, el Director del programa, en coordinación con la Secretaría de Estudios, y la unidad de Postgrado de la Facultad abrirá un Expediente de grado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, el que será remitido a la Oficina de Títulos de la Universidad.

Artículo 31: sobre la certificación

El estudiante recibirá de la Universidad de Valparaíso el diploma expedido por el Rector que certifica el Grado correspondiente, con las denominaciones que se indican a continuación, según sea la calificación final del programa:

- Aprobado : 5,00 – 5,49
- Aprobado con distinción : 5,50 – 6,49
- Aprobado con distinción máxima : 6,50 – 7,00

TITULO VII

DE LAS HOMOLOGACIONES, CONVALIDACIONES, SUSPENSIONES, POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES, RENUNCIAS Y ELIMINACIÓN

Artículo 32: sobre la homologación y convalidación de actividades curriculares

Un estudiante podrá solicitar documentadamente la homologación o convalidación de una o más actividades curriculares cursadas en otro programa de postgrado de similares características. Corresponderá al Decano de la Facultad formalizar su autorización mediante una resolución, previa aprobación e informe del Comité Académico del programa. El máximo de créditos a homologar o convalidar no puede superar lo establecido en los criterios de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile). Asimismo, las posibilidades de homologación o de convalidación no podrán considerar la actividad de graduación.

Artículo 33: sobre la suspensión, postergación o renuncia

Todo estudiante matriculado podrá solicitar al Director/a del programa la suspensión o postergación de sus estudios o presentar su renuncia al programa, en conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, dentro de los plazos establecidos en el Calendario de las Actividades Académicas correspondiente. Estos actos serán autorizados mediante resolución del Decano, previo informe del Comité Académico del Programa.

Artículo 34: sobre la reincorporación al programa

Todo estudiante que ha suspendido o postergado sus estudios podrá solicitar al Director/a del programa su reincorporación al mismo, la que será autorizada mediante resolución del Decano de la Facultad, previo informe del Comité Académico del programa. La reincorporación podrá ser solicitada dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

Artículo 35: sobre las causas de eliminación

- 1) Si el estudiante no ha solicitado formalmente la suspensión, postergación o renuncia dentro de los dos semestres consecutivos siguientes al último período académico matriculado, se procederá por parte del Director de programa a realizar los actos académicos y administrativos para proceder a su eliminación, lo que será formalizado mediante resolución del Decano o Decana de la Facultad. No obstante, el estudiante podrá solicitar posteriormente su reincorporación.

- 2) Serán eliminados del programa, sin derecho a reincorporación, todos aquellos estudiantes a quienes se les apliquen medidas disciplinarias de expulsión o cancelación de matrícula, de acuerdo a lo dispuesto en el D.U. 610/83, D.E. 613/2018 y D.E. 5009/2016.

- 3) Si un estudiante reprueba en dos oportunidades una misma asignatura, se procederá por parte del Director de programa a realizar los actos académicos y administrativos para proceder a su eliminación por razones académicas, lo que será formalizado mediante resolución del Decano o Decana de la Facultad. Sin embargo, el estudiante podrá apelar ante el Comité Académico del programa, quien resolverá en forma definitiva su permanencia o eliminación.

TITULO VIII DE LA ARTICULACIÓN DE INGENIERÍA EN ESTADÍSTICA Y CIENCIA DE DATOS CON EL MAGISTER EN ESTADÍSTICA

Artículo 36: sobre la articulación y aceptación al programa

Sobre la aceptación al programa de Magister en Estadística. Los estudiantes de pregrado pertenecientes a la Carrera de Ingeniería en Estadística y Ciencia de Datos de la Universidad de Valparaíso, en el marco del acuerdo de articulación pregrado-postgrado del Instituto de Estadística, y bajo la modalidad de articulación de adscripción voluntaria podrán realizar actividades curriculares en el Magister en Estadística, para lo cual deberán haber obtenido el grado académico de licenciado en estadística o haber aprobado el semestre en el cual se obtiene el grado de licenciado, y la aprobación del Jefe/a de Carrera y Director/a del magister, quienes evaluarán su incorporación para lo cual el estudiante deberá elevar una solicitud explicando su motivación.

Artículo 37: sobre el reconocimiento de asignaturas en la articulación

Sobre el reconocimiento de asignaturas en la articulación. El o la estudiante de Ingeniería en Estadística y Ciencia de Datos que haya aprobado un electivo en el programa de Magister en Estadística podrá solicitar que sea equivalente a alguna de las asignaturas de Seminario de Especialización de pregrado. La nota final, será considerada en ambos programas, según los criterios establecidos en el marco del acuerdo de articulación.

Artículo 38: sobre la obligación de obtener primero el título profesional

El estudiante que opte por el ingreso al Magister en Estadística, antes de obtener el grado de magister deberá obtener primero o el título profesional de Estadístico o el título profesional de Ingeniero en Estadística y Ciencia de Datos.

Artículo 39: sobre la exención de pago

El estudiante de Ingeniería en Estadística y Ciencia de Datos que ingrese al programa de Magister en Estadística durante su último año de carrera, será automáticamente becado con la excepción del pago de arancel del primer año del programa de Magister en Estadística.

Artículo 40: sobre el pago de matrícula

El estudiante de Ingeniería en Estadística y Ciencia de Datos que ingrese al programa de Magister en Estadística durante su último año de carrera, deberá pagar ambas matrículas junto con el arancel de pregrado.

**TITULO IX
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 41: sobre situaciones no previstas

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el/la Decano/a, previo informe del Director del programa y el Comité Académico, en conformidad al Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad.

Artículo 42: sobre el inicio de su vigencia.

El presente reglamento regirá a contar de su total tramitación y aplicará a los estudiantes ingresados desde el primer semestre del año académico 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. Juan Kuznar Hammarstrand
Decano
Facultad de Ciencias

DISTRIBUCIÓN:

* DIVISIÓN ACADÉMICA* COORDINADOR DEL PROGRAMA * SECRETARIA DE ESTUDIOS * COORDINACIÓN DE POSTGRADO *INTERESADO * ARCHIVO.

JKH/cpt